



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 269 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 JUN 2021

VISTO

El Informe N° 239-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, de fecha 23 de junio del 2021, a través del cual, la Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, solicita la aprobación del Expediente de Contratación, para el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERÓNIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO – AZANGARO, PUNO"**, SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA, servicio requerido por la **Meta 0004: "Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Defensas Ribereñas"**, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; proceso que se implementará mediante el Procedimiento de Selección de **Adjudicación Simplificada N° 11-2021-MIDAGRI-PEBLT** derivado del **Concurso Público N° 01-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**; y,

CONSIDERANDO

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria.

Que, de conformidad con el Artículo 8 del **Decreto Legislativo N° 1444**, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "8.2 La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"; y en concordancia con el Artículo 41 de su Reglamento aprobado y modificado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, establece requisitos para convocar: "41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)".

Que, asimismo, el Artículo 42 del Reglamento en mención; señala que: "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 269 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 JUN 2021

incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda (...). En ese sentido el expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse, y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el numeral 3 del artículo 42 del **Decreto Supremo N° 377-2019-EF**, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual establece que: **“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:** a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...).”

Que, según el Texto Único de Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, es su Capítulo III, en su artículo 21 Procedimientos de selección, señala que: *Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.*



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 2 de 7



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 269-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 JUN 2021

Que, señalando así en su artículo 23 del Texto Único de Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, la **Adjudicación simplificada** se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en su artículo 48 indica el Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, señalando: 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la **Adjudicación Simplificada** y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, según el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, especifica que: **La Adjudicación Simplificada** contempla las siguientes etapas: 1) Convocatoria y publicación de bases; 2) Registro de participantes; 3) Formulación de consultas y observaciones; 4) Absolución de consultas y observaciones; 5) Integración de bases; 6) Presentación de Ofertas; 7) Evaluación y calificación; 8) Otorgamiento de la buena pro, y siendo en el presente caso la ejecución de un Procedimiento de Selección de **Adjudicación Simplificada N° 11-2021-MIDAGRI-PEBLT**.

Que, por ello, mediante Resolución Directoral N° 105-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 8 de marzo del 2021, se aprobó el Expediente Técnico Presupuestal Modificado de la **Meta 0004: "Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Defensas Ribereñas"**, para el año fiscal 2021, con lo cual se dio inicio a la ejecución de las acciones y actividades programadas.

Que, mediante Informe N° 539-2021-MIDAGRI-PEBLT-OA-ABASTECIMIENTOS, el Responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Generales, solicito a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, la

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 2,69 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 JUN 2021

Certificación del Crédito Presupuestario, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERÓNIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO – AZANGARO, PUNO”, SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA**; por lo que, a través del Memorando N° 392-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, previa revisión y compatibilización efectuada a los requerimientos de gastos formulados, respecto al cuadro de necesidades por Especificas de Gastos consignado en el Expediente Técnico respectivo; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 12° de la Directiva N°0007-2020-EF/50.01-**Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, certifica la disponibilidad presupuestaria existente en la Especifica de Gasto **2.6.8.1.4.3. GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**; a nivel de la **Meta 0004: “Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Defensas Ribereñas”**, hasta por el monto de **S/ 464,060.96 (CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA CON 96/100 SOLES)**, por la Fuente de Financiamiento **Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**, según certificación SIAF N° 0000000368.

Que, mediante el Informe N° 360-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, el responsable de la **Meta 0004: “Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Defensas Ribereñas”**, vuelve a remitir (**para la segunda convocatoria**) el requerimiento del Servicio de Consultoría de Obra, para la supervisión de ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERÓNIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO – AZÁNGARO, PUNO”**, con código único de inversiones N° 2223318, esto debido a que, para la **primera convocatoria**, mediante INFORME N° 004-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-RD-140-2021-MSNC, **SE DECLARA DESIERTO** el procedimiento de Selección de **Concurso Público N° 01-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**.

Que, por los fundamentos expuestos, es que mediante el Informe N° 1253-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, el Responsable Administrativo de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, vuelve a solicitar la aprobación del Expediente de Contratación para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN** para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERÓNIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO – AZANGARO, PUNO”**, servicio requerido por la **Meta 0004: “Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Defensas Ribereñas”**, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, proceso que se implementará mediante el Procedimiento de Selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°11-2021-MIDAGRI-PEBLT (segunda convocatoria)**, derivado del **CONCURSO PÚBLICO N° 01-2021-MIDAGRI-**

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 4 de 7



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 269 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DEPuno, 28 JUN 2021

PEBLT/CS-1; ello en concordancia con el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante ello, el Director de la Oficina de Administración a través del Informe N° 239-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, recomienda y solicita a la Dirección Ejecutiva, la aprobación del expediente de contratación para el servicio de Supervisión para la Ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERÓNIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO – AZANGARO, PUNO”**, mediante Acto Resolutivo, ello en cumplimiento al artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, por consiguiente, de la revisión de la documentación, se verifica que la presentación del expediente de contratación sigue los lineamientos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contracciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

Que, por tal razón, la solicitud efectuada con el Informe N° 239-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, fue ratificado con el proveído de fecha 23 de junio del 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, disponiendo emitir la correspondiente Resolución Directoral; y, que previo al informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERÓNIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO – AZANGARO, PUNO”**, SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA, servicio requerido por la **Meta 0004: “Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Defensas Ribereñas”**, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; proceso que se implementará mediante el Procedimiento de Selección de **Adjudicación Simplificada N° 11-2021-MIDAGRI-PEBLT** derivado del **Concurso Público N° 01-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**, conforme al siguiente detalle:

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 269 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 JUN 2021

META	DESCRIPCION DE LA META	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO	U.M.	CANT.	PPTO. VR.	FTE. FINAN	ESP. DE GASTO
004	Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de defensas Ribereñas	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LAS RIVERAS DEL RIO CRUCERO EN JILA SAN GERÓNIMO, JILA CENTRAL, JILA HUANCASAYANI Y SANTA CRUZ DE MACHARIRI, DISTRITO DE ASILLO – AZANGARO, PUNO"	SERVICIO	1.00	464,060,96	19	2.6.8.1.4.3.
TOTAL S/.					464,060,96		



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Administración y el Órgano Encargado de las Contrataciones, se encarguen de implementar las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de proseguir con la implementación del proceso de selección del proveedor del servicio requerido.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe